

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez informando que la demandada LINA MARÍA MACHUCA GONZÁLEZ, dentro del presente proceso se notificó personalmente vía correo electrónico y dentro del término de traslado no contestó la demanda. Sírvase proveer. Mayo 19 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: REVISIÓN CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Radicado: No. 15223-4089-001-2021-00049
Demandante: GRECIA PAOLA NÚÑEZ ROMERO – Comisaria de Familia -
Demandado: LINA MARÍA MACHUCA GONZÁLEZ

Visto el informe secretarial que antecede y con el ánimo de imprimirle al presente proceso de **REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**, promovido por la Comisaria de Familia de Cubará, en representación del señor EDISON ALVEIRO ANGARITA MÉNDEZ contra LINA MARÍA MACHUCA GONZÁLEZ, el contenido del artículo 392 del Código General del Proceso, y proseguir con las audiencias de conciliación, decreto de práctica de pruebas y sentencia, de lo anterior se convocará a las partes a la AUDIENCIA DE TRÁMITE de oralidad de que trata el artículo 392 del C.G.P., concordante con el 372 y 373 Ibídem.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 09:00 A.M.**, para celebrar **AUDIENCIA DE TRÁMITE** de oralidad que trata el art. 392 del C.G.P., concordante con el 372 y 373 Ibídem.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará virtualmente de acuerdo con la infraestructura tecnológica con la que cuenta este despacho judicial utilizando el aplicativo **MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE**, para lo cual el día anterior se les estará enviando la invitación y/o el enlace para que se unan a la audiencia.

RECORDAR, a las partes y sus apoderados que, es su deber y responsabilidad gestionar la logística necesaria para que los testigos asistan a la audiencia programada.

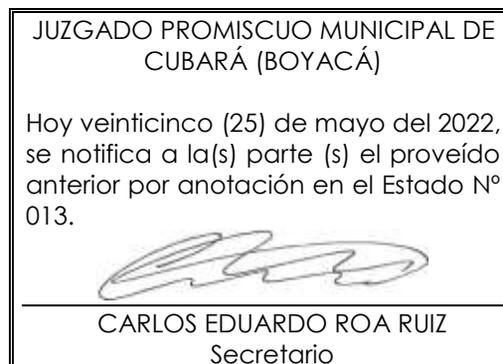
De no ser posible efectuar la audiencia virtualmente, la misma se celebrará de forma presencial en la sede del Juzgado ubicado en la calle 4 No. 4-43 Palacio Municipal, Cubará, Boyacá, respetando en todo momento los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura y seccional (N/S).

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.



Firmado Por:

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de58f62af02d450a245375409c18fc7646e0ed805862c5c3bbdf6bdb2f08b03b**
Documento generado en 24/05/2022 02:13:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**